

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dio Acol Moderal Tovida integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación del apartado B, los párrafos cuarto, quinto y del séptimo al décimo sexto del artículo 6º, del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

DEBE DEGIR

organismo garante eompetencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales <del>de cualquier</del> autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos IX. El organismo autónomo en el ámbito federal tendrá competencia asuntos de los conocer para relacionados con el acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un Comité integrado por tres ministros. También conocerá de los interpongan recursos que particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos de los

A PORT OF THE PROPERTY OF THE

- Topleing



jurisdiccionales que asuntos correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un Comité integrado por tres ministros. También conocerá de los interpongan que recursos las respecto particulares organismos los de resoluciones autónomos especializades de los estados y el Distrito Federal que reserva. la determinen inexistencia confidencialidad. negativa de la información, en los términos que establezca la Ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Estados y del Distrito Federal, que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la Ley.

El organismo autónomo en el ámbito federal de oficio o a petición fundada de los organismos autónomos equivalentes de los Estados o del Distrito Federal, podrá atraer y resolver los recursos de revisión interpuestos ante estos últimos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

(...)

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

organismo del resoluciones Las autónomo en el ámbito federal serán vinculatorias para los sujetos obligados. El Consejero jurídico del Gobierno, los Presidentes de las Cámaras de Senadores o de Diputados o los organismos los ~ de Titulares interponer podrán autónomos recurso de revisión ante la Suprema de la Nación. Corte de Justicia

( )

) fred



El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, o en sus recesos, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la Ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de diche plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República, o en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

cuando se fundamente que exista daño o perjuicio al interés público o una alta probabilidad de daño directo y trascendente a la seguridad o cuando la resolución emitida sea con motivo del ejercicio de la facultad de atracción.

El organismo autónomo en el ámbito federal, contará con un órgano superior de dirección, que funcionará en Pleno, integrado por un comisionado presidente y seis Comisionados, que durarán en su cargo siete años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.

Para nombrar a los Comisionados del organismo autónomo en el ámbito federal el Presidente de la República someterá la propuesta de cada vacante personas por consideración de la Cámara de Senadores. La designación se hará, previa comparecencia, por el voto de las dos terceras partes de los presentes, dentro del miembros 30 dias plazo improrrogable de



naturales contados a partir de la recepción de la propuesta.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Si la Cámara de Senadores no se pronuncia dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado la persona que dentro de dicha terna señale el Presidente. En caso de que en la votación no se reúna la mayoría requerida, el Presidente de la República someterá una nueva terna. Si respecto de esta segunda propuesta el Senado no resolviera dentro del plazo de 30 días naturales, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Los eomisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento no podrán tener ningún otro empleo, cargo o salvo en instituciones comisión, científicas de docentes, podrán ser sólo beneficencia, removidos de su cargo en los términos del título euarto de esta Constitución.

Los Comisionados del organismo autónomo en el ámbito federal deberán cumplir los requisitos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

En la conformación del pleno del organismo autónomo en el ámbito federal, se deberá garantizar el principio de igualdad consagrado en esta Constitución.

El eomisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un

El Comisionado Presidente, será designado por la Cámara de Diputados, de entre los comisionados en funciones y fungirá como tal por un periodo de tres años



periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la Lev.

con posibilidad de reelección.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

Presidente del Comisionado organismo autónomo en el ámbito federal rendirá un informe anual ante la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.

La Ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer organismo <del>garante</del> para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público, estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

La ley establecerá las medidas de imponer aue podrá apremio organismo autónomo en el ámbito federal para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

acciones con entidad/ de

El organismo garante coordinará sus El organismo autónomo en el ámbito federal, la entidad de Fisçalización



de Fiscalización Superior entidad Federación. con la especializada en materia de archivos y een el organismo encargado de regular procesamiento captación, la información publicación de estadística y geográfica, así como con los organismos <del>garantes</del> de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

Superior de la Federación, la entidad especializada en materia de archivos y el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, coordinarán sus acciones entre sí, así como con los organismos equivalentes de los Estados y del Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.



Dip. Julio César Moreno Rivero Presidente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dio Aroly Madriel Toulla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación de la fracción XXXIX-R del artículo 73 del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

	Artículo 73 ( )
計議 獲用 医肾压	
alce alce	DEBE DECIR:

Artículo 73. (...)

t<sub>a</sub> a XXIX-Q. (...)

las Leyes XXIX-R. Para expedir reglamentarias que Generales desarrollen les principios y bases en transparencia de materia acceso gubernamental, información y protección de datos posesión de las personales en autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

Artículo 73. (...)

I. a XXIX-Q. (...)

XXIX-R. Para expedir las Ley General que fijará las bases, principios generales y procedimientos transparencia de gubernamental, acceso a la información pública v protección de personales en posesión de sujetos obligados, que habrá de regir en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal.



Dip. Julio César Moreno Rivero Presidente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, De Avel Vadra Tovil de integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación de la fracción XXXIX-S del artículo 73 del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

Diotain- 1	
<b>第四方程列的主義支持的指数</b>	APPROPRIES OF SECIE
A PARDICE LINE BY	<b>医</b> 电子 医水龙亚二甲二甲甲基
	Artículo 73. ()
Artículo 73. ()	Atticulo 10. ()

I. a XXIX-R. (...)

XXIX-S. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes Federal, estatal, del Distrito Federal y municipal y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

I. a XXIX-R. (...)

XXIX-S. Para expedir la Ley General que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, y que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.



Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, A la Media Toullet integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 reforman y el la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del contenido de la fracción XII del artículo 76 del Dictamen y la eliminación de la fracción décima tercera, y por consecuencia se recorre en orden ascendente el contenido de la fracción XIII a la XII, para quedar en los términos siguientes:

DICE 17	DEBEDECIR
Artículo 76. ()	Artículo 76. ()  I. a XI. ()
I. a XI. ()  XII. Nombrar a los comicionados del organismo garante que establece el constitución en	XII ( Para quedar en términos del texto vigente)
organismo garanto qui artículo 6° de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley, y	
XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.	P



Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Total Modard Tou; Ila integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del contenido de la fracción VIII del artículo 78 del Dictamen y la eliminación fracción novena, y por consecuencia se recorre en orden ascendente el contenido de la fracción IX a la VIII, para quedar en los términos siguientes:

=	Artículo 78. ()	Artículo 78. ()
of screp	()  I. a VII. ()  VIII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución, en los misma. V	( Para quedar en términos del tex
0	términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley,  IX. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.	( )
\	Atentamente,	W. Think



Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Archy Nodorio Tovillo integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del contenido de la fracción XIX del artículo 89 del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

Dictamen, para quedar en les	
OL APPOR	DESE DEGLES
Artículo 89. ()	Artículo 89. ()
. a XVIII. ()	I. a XVIII. ()
XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta	( Para quedar en términos del texto vigente)
Constitución y en la Ley;	XX. ()
XX. ()	
Atentamente,	List Sal



Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

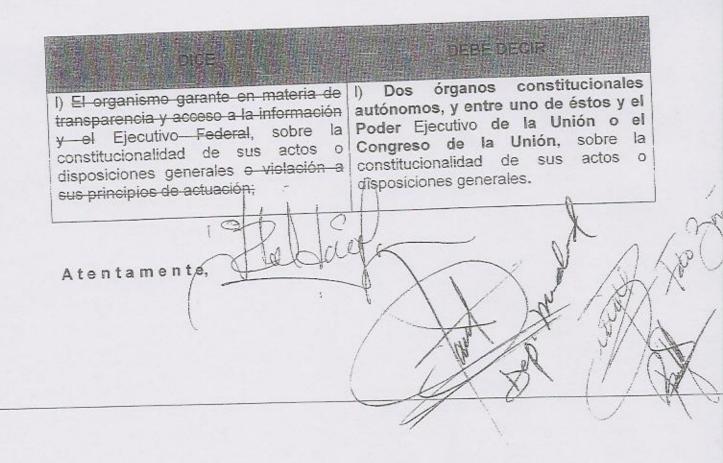
El que suscribe, Diputado Federal, Dio Accidente de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del contenido de la fracción XIX del artículo 89 del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

Dictamen, para quedar en los terminos sig	LANGE DECKE TO THE
Artículo 89. ()	Artículo 89. ()
. a XVIII. ()	I. a XVIII. ()
XIX. Objetar les nombramientes de les comisionades del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la Ley;	( Para quedar en términos del texto vigente)
xx. ()	
Atentamente,	A COMPANY



Dip. Julio César Moreno Rivero Presidente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Do Avol V Holavia Toutil de integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación al inciso I) de la fracción I, del artículo 105, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:





Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Diputado Federal, Diputado, con fundamento en lo dispuesto de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del inciso m) de la fracción I, del artículo 105, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

The wild pipe.	SESE DECIR
m) El organismo garante en materia de transparencia y acceso a la información y el organismo autónomo deneminado Banco de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales o violación a sus principios de actuación;	
Atentamente,	The state of the s
	AAA ()



Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dio Acqui Madrid Tovilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de eliminación del inciso h) de la fracción II, del artículo 105, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

Spice 1	DESE DECIR	
h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en centra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los erganismos garantes equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.  Atentamente,	Jed Valentin	



Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dio Norda Madrid Covil di integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de adición, de una fracción IV, artículo 105, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DICE DICE	DEBE DECIR
	IV. De los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones del organismo autónomo en el ámbito federal en materia de transparencia a que se refiere el artículo 6o. de esta Constitución.





Dip. Julio César Moreno Rivero Presidente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dio Alely Medarial Tovilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación, tercer párrafo, artículo 108, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

<b>注入</b>	DESE DECIR
Artículo 108. ()	Artículo 108. ()

(...)

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su ease, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales. así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

(...)

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, Diputados la a los Legislativa del Distrito Federal, los los Tribunales Magistrados de Superiores de Justicia Locales. miembros de los Consejos de Judicaturas Locales, así como miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto Gobierno del Distrito Federal serán autonomía. otorquen responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así còmo gor el manejo indebido de fondos y recursos federales.

tentamente.



Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Camara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación al primer párrafo, artículo 110, del Dictamen, para quedar en los términos siguientes:

## DEBEDECIR

Artículo 110. Podrán ser sujetos de político los senadores juicio diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros los de de la Judicatura Federal. Secretarios de Despacho. los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Procurador Federal. el Distrito República, de la General Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura consejeto Federal. el Distrito

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros Judicatura Federal, la Despacho. Secretarios de diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Procurador Distrito Federal. el República, General de la Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, del Consejeros de la Judicatura Distrito Federal.

/ /V



Presidente. los electorales, y el secretario ejecutivo magistrados del Tribunal Electoral, los <del>comisionados del organismo</del> garante establecido en el artículo 6° constitucional, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

consejeros Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral. los titulares de los constitucionales autónomos. directores generales equivalentes de los organismos descentralizados, empresas participación estatal mayoritaria. sociedades asociaciones V asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.